

# DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

**CERTIFICO:** Que, el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, acordó entre otros, el siguiente punto:

# "6. <u>RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º</u> 2015-1513, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL (EXPEDIENTE 5049/2015).

De orden de la Presidencia, el señor Secretario General da lectura a la Resolución de la Alcaldía n.º 2015-1513, de fecha 1 de julio de 2015, sobre nombramiento de personal eventual, con el contenido siguiente:

# «HECHOS

- **PRIMERO.-** Resultando que, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio de 2015, y de la investidura de D.ª M.ª del Carmen Moreno Pérez como Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se hace necesario renovar al personal de confianza.
- **SEGUNDO.-** Resultando que para el desarrollo de la gestión municipal del nuevo Gobierno, se hace necesaria la incorporación a la plantilla de personal eventual de dos profesionales, que presten asesoramiento sobre las relaciones del Ayuntamiento con los medios de comunicación, y sobre las materias que, por su naturaleza, puedan tener un interés social, para cumplir el compromiso electoral de realizar una gestión transparente, así como de Protocolo.
- **TERCERO.** Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente hasta final de año, para hacer frente al gasto, con cargo a la partida 91211000 del vigente presupuesto.
- **CUARTO.** Teniendo en cuenta que el art. 104 de la Ley de Bases de Régimen Local establece, entre otras cosas:
- **1.-** El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.
- **2.-** El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.
- **3.-** Los nombramientos de funcionarios eventuales, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.
  - **QUINTO.-** Visto el informe del Departamento de Nóminas y Seguridad Social



relativo a las retribuciones de la Secretaría Particular.

Se consideran aplicables los

# **FUNDAMENTOS LEGALES**

**PRIMERO.-** Art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO**.- Art. 176 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Por lo que, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

#### **SE RESUELVE**

**PRIMERO**.- Nombrar a D.ª Marta Pérez López, con DNI n.º 77718762-Z, como personal eventual, con sujeción a las siguientes características:

- El presente nombramiento surtirá efecto desde la fecha de toma de posesión por el interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- De su contenido habrá de darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Dada la naturaleza del funcionario eventual, el cese del citado funcionario eventual se producirá el mismo día que expire el mandato de la presente Corporación, o el de la notificación del cese expreso decretado por la Alcaldía con anterioridad.
- Las funciones a desempeñar son las derivadas del cargo de "Jefa de Gabinete de Alcaldía y Protocolo".
- El horario de trabajo será el establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, distribuidas según el siguiente horario: De lunes a viernes de 9 a 15 horas y dos tardes de 17 a 20 horas, y además asistirá alternativamente fines de semana según necesidades del servicio, abonándose esta especial dedicación a través del Complemento de Productividad.
- La naturaleza jurídica de la relación es administrativa, quedando excluida por tanto del ámbito regulador de la legislación laboral.
- Los servicios que preste serán en régimen de dedicación exclusiva y con una retribución bruta mensual de:
  - o Sueldo Base: 720,02 €
  - o Complemento de Destino: 473,32 €
  - o Complemento Específico: 470,03 €
  - o Complemento de Productividad: 617,50 €
  - Y dos pagas extraordinarias, formadas por el salario previsto, a excepción del

sueldo base, que su cuantía se reduce a 622,30 euros, y el complemento de productividad, todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.

- o Total de retribución anual: 30.501,74 euros.
- En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la legislación vigente en materia de funcionarios.

**SEGUNDO.**- Notificar la presente Resolución para que tome posesión del cargo en el plazo reglamentario.»

Previa deliberación de los señores asistentes, por mayoría absoluta, con veinte votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista, los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y una abstención, de la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO**.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía transcrito, por el que se procede al nombramiento de esta funcionaria eventual, a los oportunos efectos.

**SEGUNDO**.- Las retribuciones anuales brutas de esta persona se abonarán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, en función de lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**TERCERO**.- Publicar el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado en Águilas en fecha al margen expresa.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE